

**REGLAMENTO (CE) N° 300/95 DE LA COMISIÓN****de 14 de febrero de 1995****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1077/94 relativo a la apertura de una licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención francés**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 5,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2131/93 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 120/94 <sup>(3)</sup>, fija los procedimientos y condiciones de la puesta en venta de cereales en poder de los organismos de intervención ;Considerando que el Reglamento (CE) n° 1077/94 de la Comisión <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2981/94 <sup>(5)</sup>, ha abierto una licitación permanente para la exportación de 1 400 000 toneladas de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención francés ; que Francia, mediante su comunicación de 26 de enero de 1995 ha informado a la Comisión que

su organismo de intervención tiene la intención de proceder a una modificación en la lista de los lugares de almacenamiento ; que es conveniente, por consiguiente, modificar el Anexo I del Reglamento (CE) n° 1077/94 ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

El Anexo I del Reglamento (CE) n° 1077/94 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.<sup>(2)</sup> DO n° L 191 de 31. 7. 1993, p. 76.<sup>(3)</sup> DO n° L 21 de 26. 1. 1994, p. 1.<sup>(4)</sup> DO n° L 120 de 11. 5. 1994, p. 9.<sup>(5)</sup> DO n° L 315 de 8. 12. 1994, p. 4.

## ANEXO

## « ANEXO I

*(en toneladas)*

Lugar de almacenamiento	Cantidades
Amiens	320 000
Bordeaux	3 000
Châlons-sur-Marne	75 000
Lille	320 000
Nancy	20 000
Nantes	57 000
Paris	25 000
Poitiers	54 000
Rennes	58 000
Rouen	430 000
Orléans	38 000